

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ADRIANA MARIA WILLIAMS ECHEVERRY.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2.016 emitida por el Consejo Directivo, quien en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA MARIA WILLIAMS ECHEVERRY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. No. 40.990.047 de San Andrés islas, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Número **016 de 2017**, previa las siguientes consideraciones; **1)** Que el contrato 016 se suscribió el 02 de febrero de 2017 entre el INFOTEP y la CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA. CÓDIGO UNSPSC 86141501.". **2)** Que según lo consagrado en la CLAUSULA SEPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 02 de febrero de 2017, estableciéndose como fecha de terminación el día 01 de diciembre de 2017. **3)** Que de conformidad con la CLAUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato 016 de 2017 se pactó en la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$40.660.000.00) MCTE.** **4)** Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 14 de noviembre de 2017 la profesional especializado de extensión Julieth Margarita Orozco Baena, solicitó viabilidad a la Rectora para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 016 de 2017 debido a que ... *"El INFOTEP continua en el proceso de consolidación de la Articulación con la Educación Media y en ese sentido en el año 2014 firmó el Convenio Marco con la Gobernación departamental con el objeto de unir esfuerzos entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, para brindar la oportunidad a los jóvenes de los grados décimo y once de las Instituciones Educativas de la Media del Departamento Archipiélago a formarse simultáneamente en dichos grados y primer ciclo de educación superior, haciendo pertinente su educación y su vinculación al mercado laboral mediante el desarrollo de ciclos propedéuticos en el marco del proyecto de Articulación de la educación Media con la Educación superior previsto desde el nivel Nacional . (...)"*. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición del valor del contrato No. 016 de 2017 tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2217 del 2017**, expedido el día 26 de enero del 2017 con cargo al Rubro *"Consolidación del proceso de articulación de la educación media con la educación superior"*

en todo el departamento, San Andrés, caribe". **6)** Que teniendo en cuenta que en inciso 3° del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 016 de 2017. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 22 de diciembre de 2017. **SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 016 de 2017 en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.846.200.00.00) M/CTE**, quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$43.506.200.00.00) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2217 del 2017, expedido el día 26 de enero del 2017 por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga LA CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. **QUINTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



ADRIANA MARIA WILLIAMS ECHEVERRY
C.C 40.990.047 de San Andrés Isla.

Proyectó: Natasia 
Aprobó: Catherine A.